

Ref.: Modifica Circular Aclaratoria N°6 y Aprueba Circular Aclaratoria N°7, del proceso "Licitación de Suministro 2021/01".

SANTIAGO, 01 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 328

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea El Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) La Resolución Exenta N° 422, de 11 de noviembre de 2020, de la Comisión, que aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para

Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2021/01;

- e) Las observaciones efectuadas por las empresas concesionarias de distribución licitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley;
- f) La Resolución Exenta N° 373, de 29 de septiembre de 2020, que aprueba Informe Final de Licitaciones, a que se refiere el artículo 131 ter de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- g) La Resolución Exenta N° 478, de 21 de diciembre de 2020, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2021/01;
- h) La Resolución Exenta N° 83, de 29 de marzo de 2021, de la Comisión, que aprueba respuestas a consultas y observaciones a Bases de Licitación de Suministro 2021/01, contenidas en la circular aclaratoria N° 1, de la misma fecha;
- i) La Resolución Exenta N° 84, de 29 de marzo de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 478, de 21 de diciembre de 2020, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2021/01;
- j) La Resolución Exenta N° 136, de 29 de abril de 2021, de la Comisión, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 2 del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- k) La Resolución Exenta N° 189, de 14 de junio de 2021, de la Comisión, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 3 del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- l) La Resolución Exenta N° 243, de 28 de julio de 2021, de la Comisión, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 4 del Proceso "Licitación de Suministro 2021/01";

- m) La Resolución Exenta N° 288, de 16 de agosto de 2021, de la Comisión, que Modifica Circular Aclaratoria N°3 y Aprueba Circular Aclaratoria N°5, del proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- n) La Resolución Exenta N° 314, de 25 de agosto de 2021, de la Comisión, que Modifica Circular Aclaratoria N°5 y Aprueba Circular Aclaratoria N°6, del proceso "Licitación de Suministro 2021/01";
- o) Lo señalado por el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2021/01 a través de su correo electrónico, de fecha 1 de septiembre de 2021; y,
- p) La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante Resolución Exenta N° 478, identificada en la letra g) de Vistos, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2021/01, en adelante e indistintamente "las Bases";
- 3) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, tanto las consultas formales presentadas por los Interesados así como las aclaraciones que Las Licitantes realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Encargado de la Licitación, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación;
- 4) Que, el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2021/01, a través de la comunicación identificada en la letra o) de vistos, ha remitido para su aprobación, la Circular Aclaratoria N°7 de fecha 1 de

septiembre de 2021, en donde se comunica información relevante del proceso licitatorio, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución;

- 5) Que, a fin de dar correcto cumplimiento a las etapas establecidas en las Bases, corresponde ajustar el Programa de la Licitación conforme se indica en la parte resolutive del presente acto administrativo;
- 6) Que, como es de público y notorio conocimiento nos encontramos atravesando por un brote de COVID-19, el cual ha sido calificado como pandemia por la Organización Mundial de Salud. En ese entendido, el Presidente de la República declaró a través de Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, y Seguridad Pública el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional. Dicha medida ha sido prorrogada a través de distintos decretos, estableciéndose en el último de ellos, Decreto Supremo N° 153, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicha medida se extenderá hasta el 30 de septiembre 2021; y,
- 7) Que, esta Comisión, luego de revisar detenidamente los antecedentes señalados en la circular aclaratoria antes referida, ha tenido a bien aceptarlos por considerar pertinentes y necesarias las aclaraciones señaladas, razón por la cual procederá a aprobar dicha circular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, conforme se señalará en la parte resolutive de esta Resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Modifíquese Circular Aclaratoria N°6 y Apruébese Circular Aclaratoria N°7 del proceso "Licitación de Suministro 2021/01", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CIRCULAR ACLARATORIA N°7

1 de septiembre de 2021

PROCESO "LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2021/01"

Se comunica a los interesados del proceso LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2021/01, lo siguiente:

A. El calendario con los próximos hitos del presente proceso licitatorio, y el lugar definido para su realización se indica a continuación:

Etapa	Fecha y Lugar
s) Presentación de las ofertas económicas para la subasta de energía de la Segunda Etapa.	Lunes 6 de septiembre de 2021 en el centro de eventos Casapiedra, Salón Esculturas, ubicado en Av. Josemaría Escrivá de Balaguer 5600, Vitacura, Santiago. El horario de recepción de las ofertas será de 14:00 a 17:00 hrs.
t) Fecha de Apertura e Inspección de las ofertas de la subasta de la Segunda Etapa.	Martes 7 de septiembre de 2021 , a partir de las 9:00 hrs. Transmisión vía streaming
u) Acto público de Adjudicación, en caso de finalización de adjudicación en Segunda Etapa.	Martes 7 de septiembre de 2021 , a partir de las 11:30 hrs. en el centro de eventos Casapiedra, Salón Manquehue, ubicado en Av. Josemaría Escrivá de Balaguer 5600, Vitacura, Santiago. Transmisión vía streaming
v) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan.	Martes 14 de septiembre de 2021.
x) Informe del resultado de la Licitación a la Comisión Nacional de Energía.	Hasta el día jueves 16 de septiembre de 2021.
y) Firma de Contrato por Escritura Pública o cierre de la matriz inicializada, según corresponda.	A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del Contrato por parte de la Comisión.
z) Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.	A más tardar 30 días contados desde el otorgamiento de la copia autorizada del contrato.

Cabe señalar que excepcionalmente producto de la pandemia del Covid-19 y con el objetivo asegurar el cumplimiento del aforo permitido, las medidas sanitarias exigidas por la autoridad sanitaria y mantener condiciones de seguridad adecuadas para todos, solicitamos a los proponentes que participen de la Etapa s), cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Se solicita que no más de dos (2) personas representantes por cada proponente hagan ingreso al Salón Esculturas de Casapiedra (“Salón”).
- En todo momento los representantes del proponente deberán usar mascarilla KN95 o FFP2 sin válvula.
- Para efectos de trazabilidad, cada uno de los representantes del proponente deberán registrarse para su ingreso al Salón, consignándose junto con ello su horario de llegada.
- El ingreso al Salón será de acuerdo al orden de llegada.
- Todos los representantes de los proponentes deberán respetar las indicaciones de tránsito y de espera señaladas en el Salón y sus alrededores.
- Una vez entregados los documentos, los representantes del proponente deberán hacer abandono del Salón.

Finalmente, se informa que las Etapas t) y u) del presente proceso licitatorio serán transmitidas vía streaming, al cual se podrá acceder mediante el enlace dispuesto en el sitio web del proceso, www.licitacioneselectricas.cl. En atención a las medidas sanitarias y a los aforos permitidos relacionados con la pandemia del Covid-19, para la Etapa u) se remitirán en su oportunidad y a quien corresponda, las invitaciones para participar presencialmente de dicho evento.

Atentamente,
Empresas Licitantes

OTTMAR
RUBEN
CARDENAS
VILLACURA

Firmado digitalmente
por OTTMAR RUBEN
CARDENAS
VILLACURA
Fecha: 2021.09.01
13:17:46 -04'00'

Ottmar Cárdenas Villacura
Encargado del Proceso de Licitación

Artículo Segundo.- Notifíquese mediante correo electrónico al Encargado del Proceso la presente Resolución Exenta.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/MOC/JMS/RAG

Distribución

- Empresas distribuidoras licitantes
- Encargado del proceso
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE